Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2021-00337

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE:	BANCO CAJA SOCIAL
SUBROGATARIO PARCIAL:	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
EJECUTADO:	NELSON PATIÑO ARANGO
RADICACIÓN:	63001400300820 21-00337-00

De acuerdo a lo solicitado por la Apoderada Judicial del subrogatario parcial, **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, y como no se obtuvo respuesta por parte de entidades financieras **BANCO CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA** y **BANCOLOMBIA**, a los oficios No. 713 del 30 de junio de 2023 y No. 1090 del 18 de octubre de 2023, se procede a **REQUERIRLOS** nuevamente para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto, informen al despacho sobre la efectividad de la medida de embargo y retención de los dineros que, a cualquier título, por concepto de cuenta corriente, cuenta de ahorros, certificados de depósito, bonos, acciones, o cualquier otra suma de dinero que tengan a nombre del Señor **NELSON PATIÑO ARANGO**, identificado con CC. 3.042.301, medida decretada en auto dictado el 15 de junio de 2023.

En caso de que la medida cautelar surta efectos, debe proceder de manera inmediata a destinar los dineros a órdenes del presente proceso en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041008, del Banco Agrario de Colombia, so pena de las sanciones dispuestas en el artículo 593 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

Por intermedio de la secretaria líbrese y expídanse el oficio respectivo con copia de éste auto y el que decreta la medida (Archivo 40pdf del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

F.B.A

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO

16 DE FEBRERO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35abe57b88af2eb50a404b0cdf86ec650037c9eeafd4ef7c140985cf8e0988ee**
Documento generado en 15/02/2024 08:20:44 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

F.B.A